

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.1724
15 de mayo de 1997

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**SUBSIDIOS Y AYUDAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO CHILENO:
INTEGRACIÓN CON COMPETITIVIDAD**

Documento preparado por Eugenia Muchnik W., Unidad de Desarrollo Agrícola de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial y por Francisca Silva, consultora de la misma Unidad. Las opiniones expresadas en este trabajo, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de la exclusiva responsabilidad de las autoras y pueden no coincidir con las de la Organización.

97-5-391

INDICE

	<i>Página</i>
Resumen	v
Introducción	1
A. ACCESO A LOS MERCADOS	1
B. EXPORTACIONES	4
1. Reintegro simplificado a las exportaciones menores	4
2. Otros beneficios de carácter tributario que benefician a la actividad exportadora en general	5
C. SUBSIDIOS, AYUDAS INTERNAS Y PAGOS DIRECTOS	6
1. Poder comprador de trigo y otros cereales: Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	6
2. Fondo especial de promoción de exportaciones agropecuarias	7
3. Servicios generales	8
4. Fomento a la actividad forestal (actualmente no está vigente)	10
5. Subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura	11
6. Los programas de apoyo y el acuerdo con la OMC	12
Conclusiones	17
ANEXO	19

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es describir los instrumentos de política utilizados actualmente en Chile como apoyo al sector agropecuario y agroindustrial, y que en su mayoría se encuentran tipificados en los acuerdos adquiridos por el país con la Organización Multilateral de Comercio (OMC), como resultado de la Ronda Uruguay. Los instrumentos de apoyo que se utilizan actualmente se han clasificado según si afectan el acceso al mercado chileno de productos provenientes del exterior, si afectan directamente a las exportaciones o si corresponden a subsidios, ayudas internas o pagos directos a los productores.

Además, se señalan los compromisos adquiridos por Chile con la OMC en aquellos apoyos que están sujetos a compromisos de reducción o de eliminación y el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha con dichos compromisos.

Finalmente se proporciona una estimación del valor monetario de los apoyos entregados al sector agroalimentario con base en el año 1995, y se concluye con recomendaciones sobre algunos cambios a futuro que son deseables desde el punto de vista de un proceso de integración económica de Chile con competitividad, por ejemplo, al Acuerdo de Libre Comercio de las Américas.

Introducción

El propósito de este documento es describir los instrumentos de política utilizados actualmente en Chile como apoyo al sector agroalimentario y que corresponden básicamente a políticas que afectan el acceso al mercado chileno de productos extranjeros, subsidios y apoyos a las exportaciones sectoriales y otros subsidios, ayudas internas y pagos directos fiscales a los agentes económicos vinculados al sector agroalimentario chileno. Se hará referencia explícita a los compromisos y derechos de Chile adquiridos en el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Multilateral de Comercio (OMC). Se ha preparado una síntesis de los principales instrumentos de política que se utilizan para el apoyo al sector y que pueden o no ser de aplicación exclusiva para el sector agrícola o más generales en su cobertura, pero que pueden incidir en forma importante en el sector agroalimentario. Finalmente, se concluye sobre la conveniencia de continuar profundizando en Chile las obligaciones en cuanto a subsidios y ayudas internas adquiridas con la OMC, en el marco de la futura integración hemisférica.

A. ACCESO A LOS MERCADOS

1. **Política arancelaria.** Chile aplica desde julio de 1991 un arancel **general ad-valorem** de 11%, lo cual constituye una política arancelaria inusual que se aparta del clásico escalonamiento arancelario típico de la mayoría de los países. Este nivel arancelario es muy inferior al 25% del arancel consolidado por Chile en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

2. **Bandas de precios.** En el caso de cuatro productos del sector: trigo blanco o panadero, harina de trigo, aceites vegetales y azúcar, Chile ha consolidado un arancel de 31.5% en el GATT. En estos productos se aplica un mecanismo de bandas de precio, que se implementa por medio de la aplicación de aranceles específicos y de rebajas arancelarias variables. Las bandas de precio se rigen por la Ley 18.525 de junio de 1986.

En general, el objetivo de la política de bandas de precio es reducir la transmisión al mercado interno de las fluctuaciones de los precios en los mercados internacionales. El mecanismo consiste en la determinación anual de un costo de importación “piso” y “techo”, a partir de los cuales se determina una tabla de derechos (o rebajas) específicos a ser aplicados durante el año en vigencia de la banda anunciada. Si el costo de importación

efectivo resulta inferior al piso, se aplica un arancel específico tal que el costo de importación, incluido el arancel, sea igual al piso. Por lo tanto, el arancel específico aplicado puede variar diariamente, según sea el precio de referencia relevante del embarque que se desea internar al país. Si el costo de importación, incluyendo solamente el arancel general de 11% se ubica entre el piso y techo de la banda definido para el período, no se aplica un arancel adicional ni tampoco una rebaja. Finalmente, si el costo de importación incluido el 11% de arancel *ad-valorem* es superior al techo de la banda, se aplica una rebaja específica de 11% sobre el arancel, hasta que el costo efectivo, con la rebaja, se iguale al techo.

Para la determinación anual del piso y techo de la banda, se consideran los precios internacionales mensuales en un mercado de referencia, correspondientes a los últimos cinco años inmediatamente precedentes, excepto en azúcar en que se incluyen los precios mensuales de los últimos 10 años. Estos 60 precios (ó 120 en azúcar) se ordenan de modo ascendente, y se elimina hasta el 25% de los valores más bajos, y hasta el 25% de los valores más altos, y hasta el 35% más bajos y más altos en el caso del azúcar, de modo que el precio más bajo que queda pasa a ser el piso y el valor más alto el techo de la banda. Dichos precios constituyen la base para el cálculo del costo de importación "piso" y del costo de importación "techo". Los precios mensuales de referencia utilizados en este ejercicio han sido reajustados previamente de acuerdo a un índice de inflación externa definido por el Banco Central de Chile. Para estimar el costo de importación a partir de los precios externos de referencia se utilizan los gastos y tarifas normales en el proceso de importación de dichos productos en los seis meses anteriores (Ley 18.591). Junto con la publicación de los costos de importación piso y techo, se publica la tabla que regirá de derechos específicos y de rebajas arancelarias, un valor para cada precio de referencia posible. Los precios de referencia para la aplicación de estos tributos son los que alcanzan las mercancías a la fecha de embarque.

En el caso del trigo, el precio de referencia es el valor FOB Golfo de los Estados Unidos del trigo Hard Red Winter N° 2, y la banda anunciada en abril o mayo rige entre noviembre o diciembre de ese año hasta noviembre o diciembre del año próximo. En el caso del aceite vegetal, el precio de referencia es el de soya cruda a granel en la Bolsa de Nueva York. El costo de importación se estima desde el Mercosur. En el caso del azúcar, el precio de referencia es un precio ponderado del precio FOB Londres (con ponderación de 0.9) de azúcar refinada y el precio FOB Nueva York, Contrato N° 14 de azúcar cruda (con ponderación de 0.1).

El efecto de las bandas es suavizar la transmisión de las fluctuaciones de los precios de importación al mercado interno; no obstante, el sistema sí va transmitiendo las tendencias de los precios internacionales. En años de precios internacionales altos se han observado situaciones en que o bien no se aplicaron los aranceles específicos de las bandas o en todo caso hubo rebajas arancelarias (ver el cuadro 1 del anexo).

El cuadro 2 del anexo incluye una estimación del arancel equivalente de la banda de precios del trigo en el período 1985-1996. Cabe notar que durante 1996 (ver nuevamente el cuadro 2 del anexo), en trigo se aplicó una rebaja al arancel general *ad-valorem* de 17.8 dólares por tonelada, lo que fue equivalente a un arancel negativo *ad-valorem* de 6%. Esto significa que durante 1996 el trigo importado pagó un arancel de 5% en vez del arancel general de 11%. Una situación similar se dio durante 1995. Esta situación contrasta significativamente con el proteccionismo proporcionado por la banda del trigo durante el período 1985-1994, en que la banda originó generalmente una protección adicional al arancel general, resultando en un arancel equivalente de entre 0% y 39%, con un promedio para el período de 13.8%. En

aceite, las bandas también resultaron en una rebaja arancelaria durante 1995, año de altos precios internacionales (ver el cuadro 3 del anexo). Pero en 1996 se aplicó un arancel específico promedio equivalente a 11%. Con ello, el aceite pagó un arancel total de 22%. En promedio, la banda del aceite resultó en un arancel equivalente al 30.9% durante 1986-1995, fluctuando entre 1% y 92% (ver nuevamente el cuadro 1 del anexo). En el caso del azúcar, en 1995 y en 1996 el azúcar refinada se importó con una rebaja arancelaria de 11% en 1995 y de 1% en 1996 (ver el cuadro 4 del anexo). En el período 1986-1994, el arancel equivalente de la banda fue 20.1%, fluctuando entre -9% y 98% (ver nuevamente el cuadro 1 del anexo). Estas situaciones de años de precios internacionales muy bajos y aranceles equivalentes de las bandas por sobre 20.5% no podrán repetirse a futuro, ya que el arancel consolidado por Chile en el GATT para los productos con bandas de precio no podrá exceder de 31.5%, que incluye el 11% de arancel general.

En el caso de la harina de trigo blanco, la banda de precio se ha “amarrado” a la banda del trigo blanco. Es así como, en base a una estimación de la participación del costo del trigo en la manufactura de harina, se estipula un derecho específico que corresponde a 1.56 veces el derecho específico del trigo (ver el cuadro 5 del anexo).

3. Valor aduanero mínimo (VAM). La Ley 18 525 de junio de 1986 y sus modificaciones posteriores busca incluir normativas sobre el mecanismo para investigar denuncias de distorsiones en los precios de mercaderías importadas y regula las decisiones que se pueden adoptar una vez acreditada la existencia de dichas distorsiones. Entre las medidas que la Comisión Nacional de Distorsiones encargada de este tipo de investigaciones puede proponer, una vez que estas han sido acreditadas, se incluyen las sobretasas arancelarias, los derechos compensatorios y los valores aduaneros mínimos. En el caso de las dos primeras, se requiere desde luego respetar los aranceles máximos acordados con la OMC. Sin embargo, la tercera medida (VAM) está reñida con las nuevas exigencias introducidas en la Ronda Uruguay respecto a barreras comerciales para arancelarias. Por ello, Chile ha acordado eliminar esta medida en el año 2000.

El VAM es un precio de referencia que se determina para aquellos productos que, por efectos circunstanciales originados en el mercado internacional, resulta con sus precios normales temporalmente disminuido, y cuya importación en tales condiciones origina grave daño actual o inminente a la producción nacional. El VAM constituye la base imponible para efectos aduaneros, sobre la que se aplica el arancel general *ad-valorem* y las sobretasas, si las hubiere. El VAM fijado es establecido por el Presidente de la República y sólo puede ser aplicado por 12 meses, aunque puede ser prorrogado si persistieran los efectos indeseables, previo informe favorable de la Comisión. Se ha aplicado el VAM a la harina de trigo, la leche en polvo entera y descremada, al arroz y al maíz. Sin embargo, no se ha aplicado el VAM con posterioridad a diciembre de 1995.

4. Reglamentación fitosanitaria. La reglamentación fitosanitaria persigue proteger el patrimonio fitosanitario del país que es hoy uno de sus activos más preciados. Debido al relativo aislamiento geográfico por las barreras naturales que proporciona la Cordillera de los Andes, el país está libre de una serie de plagas y enfermedades que resultan cruciales para su acceso con productos frescos a diversas regiones del mundo. Siguiendo con los acuerdos alcanzados en esta materia por la Ronda Uruguay del GATT, se está en negociaciones para reconocer áreas o regiones libres de algunas enfermedades o plagas cuarentenarias en otros países, que van a incidir en la apertura a las importaciones de algunos productos frescos hasta ahora prohibidos.

En el campo fito y zoonosanitario se definen los siguientes objetivos:

1. evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades exóticas de animales y vegetales;
2. impedir la dispersión, dentro del país, de las plagas y enfermedades peligrosas de plantas y animales;
3. mejorar la sanidad agropecuaria mediante el control y/o erradicación de aquellas plagas y enfermedades que por significancia, características de presentación y daño socioeconómico se consideran dentro de la responsabilidad estatal.
4. mantener un sistema de vigilancia fito y zoonosanitaria adecuadamente preparado, que permita al mismo tiempo una detección oportuna y un conocimiento pleno sobre las características de presentación, aumento o disminución de plagas y enfermedades y de los factores que sobre ellas inciden.

Ha habido quejas de los Estados Unidos por la restricción a las importaciones de carne de aves desde dicho país, lo cual puede llevar a revisar dicha situación.

B. EXPORTACIONES

1. Reintegro simplificado a las exportaciones menores

La política de **reintegro simplificado a las exportaciones no tradicionales**, amparada en la Ley 18 480 de diciembre de 1985, a diferencia de la política de reintegro o *drawback* a las exportaciones tradicionales (Ley 18 708), contempla mecanismos para recuperar derechos de importación por materias primas e insumos **que no requiere la presentación de documentos que acrediten el haber incurrido en dichos gastos.**

Con el fin de agilizar y facilitar la recuperación de los derechos de importación mencionados, se diseñó este mecanismo para exportaciones no tradicionales, teniendo en mente que un alto número de exportadores pequeños y medianos no podían incurrir en los costos administrativos involucrados en dicha recuperación. Originalmente este mecanismo contemplaba la devolución de 10% del valor FOB de las mercaderías exportadas, excluyendo comisiones y cualquier otro gasto de la exportación, basado en un arancel vigente a la fecha de la promulgación de la Ley de 20% y suponiendo un componente importado de 50%. Para solicitar el reintegro, el exportador sólo debía haber retornado y liquidado las divisas correspondientes a la exportación. El criterio utilizado para definir los rubros no tradicionales fue incorporar a todos aquellos productos exportados por el país por un valor anual inferior a 2.5 millones de dólares en el bienio 1983-1984. En octubre de 1987 entró en vigencia la Ley 18 653, que contempló un reintegro de 10% para productos no tradicionales que durante un año calendario hubiesen sido exportados por montos inferiores o iguales a 10 millones de dólares. Adicionalmente se otorgaba un reintegro de 5% del valor FOB para aquellos productos no tradicionales que durante un año tuviesen un valor FOB superior a 10 millones de dólares, pero inferior a 15 millones de dólares; de 3% para los productos exportados entre 15 millones de dólares y 18 millones de dólares, pero cero para los que sobrepasasen los 18 millones de dólares, en valores de 1992. El objetivo de esta modificación era otorgar gradualidad a la

pérdida de los beneficios. En diciembre de 1988 se dictó la Ley 18 768, donde se permite a los exportadores acceder a un reintegro de 10% ó 5%, según corresponda, por los insumos nacionales exportables incorporados en los productos exportados. El objetivo era corregir la discriminación sobre la industria nacional y sobre el valor agregado nacional de las exportaciones.

En todos los casos descritos, el reintegro simplificado se pierde si en un año se exceden los montos señalados anteriormente, además de varias otras razones, como es el caso de aquellos productos que alcanzaren en el promedio de los tres últimos años calendarios, un incremento en los montos exportados menor a 1.5 veces el incremento promedio del Producto Geográfico Bruto.

Los valores límites vigentes para 1996, respecto de las glosas definidas como exportaciones menores o no tradicionales, son los siguientes:

10%	US\$ 11 612 000
5%	US\$ 17 418 000
3%	US\$ 20 901 600

En cuanto a su duración, la ley no establece una fecha de término de la vigencia de esta política. Sin embargo, los productos involucrados van siendo eliminados del subsidio en la medida que se vayan superando los topes que fija la ley. El monto total de reintegro simplificado entregado para 1995 fue de 166.5 millones de dólares. Se estima que 20% aproximadamente se utilizó para exportaciones del sector agroalimentario. Ello correspondería a aproximadamente a 2% del valor FOB de las exportaciones del sector en ese mismo año. Un cálculo para 1991 basado en una revisión itemizada de los reintegros, indica que este mecanismo implicó un reintegro similar de 2% del valor FOB de las exportaciones sectoriales.¹ Chile ha acordado en la Ronda Uruguay eliminar el programa de reintegro simplificado a las exportaciones menores o no tradicionales en el año 2003. Este sistema simplificado no constituye en sí mismo una subvención. El componente de subvención se encontraría en aquellos montos otorgados por el fisco a los exportadores en forma simplificada, que no correspondan estrictamente a aranceles por los insumos importados efectivamente pagados por los exportadores, debido a la continua reducción de aranceles experimentada por el país desde 1985 a la fecha y que no se acompañó con un menor porcentaje de reintegro. De esta forma se genera un subsidio que consiste en una transferencia directa a los exportadores. Se estima que este subsidio al sector fue de no más de 1 millón de dólares durante 1995.

2. Otros beneficios de carácter tributario que benefician a la actividad exportadora en general

Con el fin de promover la innovación tecnológica a través de la transferencia incorporada en la inversión productiva, fomentando la compra de bienes de capital tanto importados como de origen nacional, la Ley 18 634 de agosto de 1987 y su reglamento, el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 1 157, de abril de 1990, permite un sistema de pago diferido de hasta siete años (en tres cuotas) de los derechos de aduana por la importación de los bienes

¹ Ver E. Muchnik, F. Errázuriz y G. Vargas, *Integración agropecuaria y agroindustrial Chile-Argentina. Viabilidad y solución de conflictos*, Serie de Investigación No. 61, Departamento de Economía Agraria, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1992.

de capital. Esta deuda está afecta a una tasa de interés de mercado que fija el Banco Central de Chile. Por otra parte, los adquirentes de bienes de capital fabricados en Chile tienen derecho a un crédito fiscal equivalente a 73% del arancel aduanero vigente, aplicado sobre el valor de factura del bien de capital. Esta deuda con el fisco también está sujeta a una tasa de interés de mercado que fija el Banco Central de Chile y tiene un plazo máximo de siete años para su reintegro. La subvención se configura en aquellos casos que el fisco condona, total o parcialmente los montos adeudados por pago diferido en los aranceles de importación de los bienes de capital o de los créditos fiscales otorgados a las compras de bienes de capital de origen nacional.

No existen estimaciones oficiales del componente de subvención de esta política. Se tiene información solamente de los montos totales de aranceles diferidos y de crédito fiscal, que fueron de 160 millones de dólares y de 16 millones de dólares respectivamente en 1994. Estos montos corresponden al total, para todas las actividades económicas que solicitaron estos beneficios, sin que se tenga información sobre los montos involucrados en el caso específico del sector agroalimentario.

Finalmente, cabe mencionar que Chile notificó esta política a la OMC, habiéndose comprometido a eliminarla en el año 2003, o bien a hacerla compatible con las normas de la OMC.

C. SUBSIDIOS, AYUDAS INTERNAS Y PAGOS DIRECTOS

1. Poder comprador de trigo y otros cereales: Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)

Debido a la presunción de poderes oligopsónicos en la comercialización interna del trigo, el Gobierno ha impulsado desde 1983 la acción de un poder comprador de trigo y, ocasionalmente, de arroz y/o maíz. Este fue en un principio una cooperativa, COPAGRO Ltda., entidad privada que recibió financiamiento del Banco del Estado de Chile, un banco estatal, y obtuvo para su uso, infraestructura de acopio que había permanecido en manos del Estado. Posteriormente, debido a operaciones comerciales poco exitosas, COPAGRO quebró y fue sustituida por la Sociedad Comercializadora de Trigo (COTRISA, S.A). Esta se crea con un pequeño capital aportado en un 90% por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), entidad estatal dependiente del Ministerio de Economía. El resto del capital fue aportado por molineros, agricultores y otros.

COTRISA constituye un poder comprador para los productores nacionales y, en consecuencia, no se ocupa de operaciones de exportación o importación. Dado que la legislación vigente asegura la libre exportación e importación, los agentes privados adoptan sus decisiones de comercialización libremente. La política seguida por COTRISA ha sido, en general, la de ofrecer como precio máximo de compra del cereal a los agricultores entre 85 y 90% del precio piso de la banda, con el fin de descontar el costo de almacenamiento (incluidos los costos financieros) entre el período de cosecha y la fecha en que típicamente se inician las importaciones, cuando comienza a agotarse el stock de producto nacional. Durante el año, los inventarios de COTRISA son vendidos a los molineros con diversas modalidades y frecuencias o bien almacenados para el año próximo. Si una vez adquirido el cereal cambiaran bruscamente las condiciones de mercado, es posible que COTRISA incurra en pérdidas, las que serían absorbidas por CORFO. En ese caso, habría que contabilizar como subvención a

los productores de trigo u otros cereales a las pérdidas operacionales o diferencia en contra de COTRISA entre el valor anual de las compras y el de las ventas.

La producción nacional de trigo en las temporadas 1991/1992-1994/1995 ha fluctuado entre 1.6 y 1.3 millones de toneladas. Las compras de COTRISA fueron usualmente equivalentes a menos de 1% de la producción, excepto en 1994/1995 en que correspondió a 1.9%. En la temporada 1995/1996 se compraron 1.4 mil toneladas o sea apenas 0.1% de la producción. En el caso del maíz, la participación de COTRISA en las temporadas 1991/1992-1994/1995 ha sido equivalente a 1.9% de su producción, y en arroz, de 0.7%. COTRISA no ha exportado ni importado cereales en los últimos años.

No hay información que permita estimar la presencia de una posible subvención a los productores de cereales a través de la operación de COTRISA. De haberla, esta sería de poca magnitud. Sin embargo, esta institución se ve sujeta constantemente a presión para elevar los precios de compra de los cereales de los agricultores, toda vez que bajan los precios internacionales de los cereales o por otras circunstancias desfavorables para el sector.

2. Fondo especial de promoción de exportaciones agropecuarias

Con el fin de promover las exportaciones, en 1974 se creó el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile (PROCHILE), organismo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a partir de 1979 pasa a depender de la Dirección General de Relaciones Económicas. Esta institución cumple diversas funciones, entre las que se cuentan obtener y difundir información sobre los mercados externos, promover los productos chilenos mediante la organización de ferias, exposiciones y giras de empresarios.

Más recientemente, se han introducido programas destinados a incentivar la asociatividad entre productores, para apoyarlos en actividades que propendan directa o indirectamente a su incorporación al sector exportador. Para ellos, se entregan fondos a proyectos concretos, que cuenten con una contraparte financiera de los mismos beneficiarios. En 1995 se creó un fondo especial para la promoción de las exportaciones agropecuarias.

El Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias consiste en cierto monto de recursos aportados por el Estado para cofinanciar, junto con el sector privado, programas de promoción de exportaciones agropecuarias. El monto asignado es determinado cada año por la Ley de Presupuesto de la Nación y lo administra PROCHILE. En 1995 el monto asignado fue de 10 millones de dólares y en 1996 fue de 7 125 000 dólares.

Los programas a ser cofinanciados pueden incluir actividades tales como misiones comerciales y de prospección de productos, elaboración de material promocional, campañas de promoción genéricas, invitación de compradores, participación en seminarios y ferias internacionales, promoción en puntos de ventas, degustaciones, invitación a periodistas especializados, muestras de productos o *showrooms* en el exterior, estudios de mercado en el caso de productos nuevos, y otros.

Se considera que su efecto distorsionador es mínimo ya que constituye un instrumento que brinda sólo un apoyo transitorio a actividades orientadas a la exportación.

3. Servicios generales

a) *Servicios de formación*

Este tipo de apoyo a los agricultores es proporcionado principalmente por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), cuya misión es precisamente la de promover y fomentar el desarrollo y consolidación de la agricultura familiar campesina para contribuir al abatimiento de la pobreza rural, al logro de un desarrollo productivo sustentable y, en general, a una modernización del mundo rural. Existen varias categorías de servicios proporcionados a las familias campesinas:

i) Servicio de desarrollo tecnológico a la agricultura campesina. El objetivo del servicio de asesoría agrícola del INDAP es contribuir al fomento y consolidación de las capacidades de los pequeños productores para competir en el contexto de una economía abierta. Para ello, se entrega asistencia técnica a campesinos, se entrega tecnologías productivas y de gestión a extensionistas y se realizan estudios. El valor monetario de este incentivo durante 1995 fue de 19.4 millones de dólares.

ii) Formación y capacitación de mujeres rurales. Junto con otras instituciones, INDAP desarrolla talleres con el objeto de fomentar en mujeres el interés por las actividades productivas y generar en ellas destrezas y conocimientos necesarios para incorporarse de mejor forma a iniciativas económico-productivas. El costo de esta medida en 1995 fue de 604 mil dólares.

iii) Capacitación especializada para campesinos. INDAP realiza cursos para agricultores en el ámbito de la gestión empresarial, cuyo costo en 1995 alcanzó los 385 mil dólares.

iv) Fondo de Desarrollo Empresarial para Organizaciones Campesinas. INDAP maneja un fondo para incentivar el desarrollo empresarial de las organizaciones campesinas, que tuvo un costo de 453 mil dólares durante 1995.

v) Centro de Gestión Empresarial para Pequeños Productores. Los centros de gestión son instancias especializadas en la prestación de servicios de asesorías de carácter técnico-económico a las organizaciones campesinas, en convenio con universidades regionales e INDAP. Su costo durante 1995 fue de 486 mil dólares.

vi) Fondos de asesoría técnica y capacitación para organizaciones campesinas. Consiste en un subsidio a las organizaciones campesinas para la realización de actividades de capacitación y asesorías técnicas en gestión, elaboración de proyectos, materias contables, comercialización, y materias jurídicas. Su costo durante 1995 fue de 998 mil dólares.

b) *Servicio de divulgación y asesoramiento*

i) Estudios a la preinversión y apoyos a la puesta en marcha de proyectos para la agricultura.

El Servicio de Agronegocios de INDAP pretende mejorar la inserción de la pequeña agricultura en los mercados de insumos, productos y servicios, en nuevos espacios de mercado y a la información de precios. Para esto INDAP presta apoyo a la creación de centros de acopio

de granos, papas y hortofrutícola, y centros de compra de trigo para regular el precio y mejorar el funcionamiento del mercado (en 1995 se adquirieron 13.2 miles de toneladas de trigo), apoya la comercialización de leguminosas de grano, tanto en el acopio como en la venta a corredores de productos agrícolas (en 1995 se abrieron 24 puntos de compra con lo que se compró sobre 5 mil toneladas de producto, 4.3% de la producción nacional) y, por último, se crearon centros de acopio de leche bovina, que durante 1995 entregaron directamente a las plantas aproximadamente 68 millones de litros.

INDAP también apoya a la agricultura de contrato, realiza estudios de mercado y edita semestralmente un boletín de precios y mercados para rubros de la pequeña agricultura, dirigido a los técnicos de las empresas de transferencia tecnológica y tiene un sistema de información de precios regionales, que envía por fax informes diarios de precios a más de 30 puntos difusores, y los difunde por 33 radioemisoras, 11 periódicos y dos canales de televisión. Por último, apoya a campesinos en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), facilitando el acceso a las guías de traslado de productos, para que los campesinos puedan vender en el mercado formal. El costo de este servicio durante 1995 fue de 15 millones de dólares.

c) Servicio de infraestructura

i) Programa de Rehabilitación y Construcción de Obras Medianas y Menores de Riego (PROMM)

El Ministerio de Obras Públicas se encarga de las obras de riego grandes y medianas por medio de la Ley 1 123, e INDAP, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Comisión Nacional de Riego se encargan de las obras menores amparados en la Ley 18 450.

Con el objeto de fomentar la inversión privada en obras de riego y drenaje, se promulgó en octubre de 1985 la Ley 18 450 que establece que el Estado financiará hasta en un 75% el costo de construcción y de reparación de obras de riego y drenaje y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria y habilitar suelos agrícolas de mal drenaje. Para optar a la bonificación, la Comisión Nacional de Riego realiza periódicamente concursos públicos, indicando el fondo disponible para el pago de bonificaciones en dicho concurso. La selección de los proyectos se realiza determinando para cada uno de ellos un puntaje que define su orden de prioridad según variables como el aporte del interesado, el costo total de la obra y la superficie beneficiada.

INDAP apoyó la puesta en riego a nivel predial de las áreas en las cuales el PROMM ha construido obras de riego, que benefician a pequeños productores agrícolas. Cuando la Comisión Nacional de Riego llama a concursos extraordinarios para pequeños productores, de acuerdo a la Ley 18 450, INDAP contribuye aportando los recursos para los estudios, transferencia de tecnología y el crédito a los campesinos complementarios al subsidio. El valor monetario de la medida en 1995 fue de 812 mil dólares. El gasto total en obras de riego durante 1995 fue de 1.9 millones de dólares

ii) Riego campesino

Este programa de INDAP entrega subsidios para estudios de riego y para pequeñas obras de riego. Subsidia hasta 75% de los costos de obras de riego de hasta 1 000 Unidades de Fomento (UF).² El costo de este programa durante 1995 fue de 808 mil dólares.

4. Fomento a la actividad forestal (actualmente no está vigente)

Con el objeto de incentivar a la actividad forestal, el Decreto Ley 701 de 1974 (y sus posteriores modificaciones) permitió que en el caso de terrenos de aptitud preferentemente forestal calificados por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y que cuenten con un plan de presentado a CONAF, recibieran bonificaciones directas a los costos de plantación, manejo y estabilización de dunas, y exenciones tributarias.

La bonificación consistió en la devolución de 75% de los costos totales netos de plantación, más los costos de manejo (poda), los costos de administración anual y los trabajos previos de estabilización de dunas. Estos costos son determinados por CONAF quien los publica año a año. Estas bonificaciones estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 1995, y actualmente se encuentra en estudio en el Senado su prórroga por otros 15 años, con ciertas modificaciones que lo focalizarían a suelos degradados (con erosión moderada, grave o muy grave) o para pequeños propietarios (con predios de hasta 15 hectáreas), perdiendo entonces su característica de estímulo a la producción para pasar a convertirse en un programa ambiental y de asistencia a productores de escasos recursos.

En el período 1974-1995 el monto total acumulado destinado para la bonificación de los costos de plantación fue de 114.7 millones de dólares; en el caso de los costos de administración se gastaron 25 millones de dólares y para costos de poda se gastaron 10.3 millones de dólares. Para bonificar los costos de estabilización de dunas se destinaron alrededor de 1.4 millones de dólares (ver cuadro 6 del anexo).

En 1995, el subsidio forestal total entregado fue de 14.6 millones de dólares.

En cuanto a las exenciones tributarias contempladas en esta ley, se eximió a los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal del impuesto territorial y no se consideran para los efectos de la determinación de la renta presunta ni para el cálculo del impuesto global complementario o adicional. Tampoco se computan para la ley de impuestos sobre herencia, asignaciones y donaciones. En segundo lugar, las utilidades derivadas de la explotación de bosques naturales están afectas al impuesto general de primera categoría. Para los efectos de impuesto global complementario, se deduce 50% del impuesto que proporcionalmente afecte a las rentas percibidas o devengadas provenientes de la explotación de bosques. Y las sociedades anónimas o en comanditas pagan la tasa adicional rebajada en 50%. No existen estimaciones oficiales de la subvención otorgada a la fecha mediante exenciones tributarias, dado que las utilidades generadas de la explotación de bosques de los terrenos que se acogieron a esta ley se están apenas comenzando a percibir.

5. Subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura

a) *Créditos a pequeños productores*

² En 1995, 1 Unidad de Fomento = \$11,800 y 1US\$ = \$396,9.

Con el objeto de hacer disponibles recursos a la pequeña empresa agrícola, INDAP posee líneas de crédito en las siguientes áreas: créditos agrícolas de corto plazo y largo plazo, crédito para el establecimiento de praderas (crédito a largo plazo por el resto de la inversión no subsidiada), préstamos en zonas PROMM, crédito de enlace para la vivienda (financia la construcción y mejoramiento de la vivienda rural y sus servicios básicos, para familias beneficiadas con un subsidio habitacional), créditos para obras de riego a campesinos (quienes deben financiar 25% de la obra), y créditos de enlace vía Ley 18 450.

En 1995 los montos nominales colocados por INDAP en créditos fueron 64 millones de dólares. Se estima que estos créditos agrícolas fueron entregados con un componente de subsidio de 2.6 millones de dólares.

b) *Bonificación para el establecimiento de praderas*

Esta medida es implementada por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) e INDAP con el objeto de apoyar la ganadería en la zona sur del país. Consiste en subsidiar hasta 30% del costo de establecimiento de praderas por hectárea, con un tope de 100 mil pesos (252 dólares), otorgando un crédito a largo plazo por el resto de la inversión. INDAP se encarga de la implementación para pequeños productores y el SAG y el INIA a los medianos productores.

El costo total de la medida fue de 1.2 millones de dólares durante 1995.

c) *Programa arrocero*

El objetivo de este programa de INDAP es la entrega de asesoría a productores con el propósito de disminuir la superficie cultivada de arroz, fomentar la ganadería (para lo que se creó un banco ganadero en Talca y otro en Parral) y otros rubros como alternativas de producción más rentables y la forestación, y en el caso de los productores que permanezcan en el rubro, promover la venta de arroz de manera asociativa y enfatizar el cambio de variedades de arroz de grano corto a grano largo. También se prestaron servicios de maquinaria de cosecha y preparación de suelos y apoyo al acopio por parte de pequeños productores.

El costo del programa arrocero durante 1995 fue de 291 mil dólares. Este programa se complementa con créditos de operación para el financiamiento de los insumos del arroz y la implementación de rubros alternativos.

6. Los programas de apoyo y el acuerdo con la OMC

A continuación se presenta una síntesis de todos los instrumentos de política que constituyen un subsidio al sector agroalimentario existentes en 1995.

Cabe destacar que los programas descritos en el cuadro 1 se enmarcan dentro del Acuerdo Agrícola de la OMC, y por lo tanto deben ser notificados a dicha organización y examinados en cuanto al compromiso de reducción de apoyos.

Cuadro 1

CHILE: SUBSIDIOS Y AYUDAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL HEMISFERIO AMERICANO.

INTEGRACIÓN CON COMPETITIVIDAD

Principales políticas	Descripción	Disposición legal
Acceso a mercados	<p>Aranceles consolidados: Chile consolidó un nivel general de aranceles de 25% <i>ad-valorem</i>, excepto en el caso de los productos con bandas de precio (trigo blanco y harina de trigo, azúcar, aceites vegetales) que tienen un arancel consolidado de 31.5%.</p> <p>Aranceles aplicados: Chile aplica un arancel general <i>ad-valorem</i> de 11%, excepto en el caso de los productos con bandas, en que se aplican aranceles variables.</p> <p>Bandas de precio: Trigo blanco, harina de trigo, azúcar y oleaginosas cuentan con un mecanismo de bandas de precio que se implementa por medio de aranceles específicos y rebajas arancelarias.</p> <p>Valor Aduanero Mínimo: medida que establece un valor de referencia para la determinación de los aranceles aduaneros, como instrumento de corrección de distorsiones en el precio de importación.</p>	<p>Ley 18 525 y Ley 8 591</p> <p>Ley 18 525</p>
Subsidios, Ayudas Internas, Pagos Directos	<p>a) <u>Comercialización estatal</u></p> <p>COTRISA: poder comprador de trigo, y ocasionalmente de maíz y arroz, ofrece un precio máximo de compra de cereales que descuenta el costo de almacenamiento al precio de importación</p> <p>b) <u>Instrumentos de promoción de exportaciones</u></p> <p>Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias: Fondo administrado por PROCHILE, destinado a cofinanciar, junto con el sector privado, programas de promoción de exportaciones agropecuarias</p> <p>c) <u>Servicios generales</u></p> <p>Red Vial Secundaria (Ministerio de Obras Públicas)</p> <p>Programa de Vivienda Rural (Ministerio de Vivienda)</p> <p>Servicio de Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Campesina: Consiste en asistencia técnica a campesinos realizada por INDAP.</p> <p>Protección agropecuaria: En el campo fito y zoonosanitario se definen los siguientes objetivos: i) Evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades exóticas de animales y vegetales; ii) Impedir la dispersión, dentro del país, de las plagas y enfermedades peligrosas de plantas y animales; iii) mejorar la sanidad agropecuaria mediante el control y/o erradicación de aquellas plagas y enfermedades que por significancia, características de presentación y daño socioeconómico se consideran dentro de la responsabilidad estatal; iv) mantener un sistema de vigilancia fito y zoonosanitario adecuadamente preparado, que permita al mismo tiempo una detección oportuna y un conocimiento pleno sobre las características de presentación, aumento o disminución de plagas y enfermedades y de los factores que sobre ellas inciden.</p> <p>Centros de investigación y desarrollo del INIA</p> <p>Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Subsecretaría de Telecomunicaciones)</p> <p>Programa de Fomento (PROFO) de CORFO</p>	

	<p><u>Saneamiento de propiedades</u> (Ministerio de Bienes Nacionales)</p> <p><u>Fondos de Asistencia Técnica (FAT) de CORFO</u></p> <p><u>Fondo de Investigación Agropecuaria (FIA)</u> del Ministerio de Agricultura: fondos concursables para la investigación técnico-económica en áreas prioritarias</p> <p><u>Programa de Rehabilitación y Construcción de Obras Medianas y Menores de Riego (PROMM)</u>: El Estado financia la construcción de obras grandes y medianas de riego, y bonifica hasta 75% de las obras menores. La Comisión Nacional de Riego realiza concursos públicos para optar a esta bonificación.</p> <p><u>Estudios de Preinversión Proyectos de Agricultura Campesina:</u> Mediante su <i>Servicio de Agronegocios</i>, Indap presta servicios de comercialización, realiza estudios de mercado y entrega información de precios a pequeños agricultores.</p> <p><u>Fondos de asesoría técnica y capacitación a organizaciones campesinas:</u> Subsidio entregado por INDAP a organizaciones campesinas para la realización de actividades de capacitación y de asesorías.</p> <p><u>Riego campesino:</u> INDAP apoya la puesta en riego a nivel predial de las áreas en las cuales el PROMM ha construido obras de riego que benefician a pequeños productores agrícolas, y apoya a pequeños productores en los concursos que realiza la Comisión Nacional de Riego para la ejecución de obras menores.</p> <p><u>Formación y Capacitación de Mujeres Rurales:</u> Consiste en un programa conjunto de PRODEMU e INDAP para incorporar a mujeres en iniciativas productivas.</p> <p><u>Centro de Gestión Empresarial para Pequeños Productores:</u> Actividad conjunta de INDAP y algunas universidades regionales, para prestar servicios de asesorías a organizaciones campesinas.</p> <p><u>Fomento de tecnologías de bajo costo para la agricultura</u> (Subsecretaría de Agricultura)</p> <p><u>Fondo desarrollo empresarial organizaciones campesinas</u> (INDAP)</p> <p><u>Capacitación especializada para campesinos:</u> INDAP realiza cursos para agricultores en gestión empresarial</p> <p><u>d) <i>Asistencia para el ajuste estructural</i></u></p> <p><u>Crédito a pequeños productores:</u> INDAP mantiene líneas de crédito para la pequeña agricultura con cierto componente de subsidio.</p> <p><u>Bonificación establecimiento y mejoramiento de praderas:</u> Medida implementada por INIA, SAG e INDAP, para apoyar la ganadería en la zona sur, que consiste en un subsidio de 30% del costo por hectárea del establecimiento y mejoramiento de praderas.</p> <p><u>Programa arrocero:</u> Mediante asesoría técnica entregada por INDAP se pretende disminuir la superficie cultivada de arroz, fomentar otros rubros como alternativas de producción y promover la asociatividad en los productores que permanezcan en el rubro.</p>	<p>Ley 1 123 y Ley 18 450</p>
--	---	-----------------------------------

	<p>e) <u>Subsidio forestal</u>: bonificación para terrenos con aptitud preferentemente forestal de 75% del costo de plantación, manejo, administración y trabajos de estabilización de dunas, y diversas exenciones tributarias. Vigente hasta 1995, actualmente se encuentra en estudio su prórroga.</p> <p>f) <u>Pagos por desastres naturales</u></p> <p>Fondo de Emergencia Agrícola (Subsecretaría de Agricultura)</p>	<p>Decreto Ley 701 CADUCADA Y EN ESTUDIO</p>
--	--	--

Con respecto a acceso a mercados, Chile está cumpliendo con los aranceles consolidados, siendo objetable solamente por el Acuerdo General con la OMC el uso del sistema de Valor Aduanero Mínimo, que será eliminado en el año 2000.

En cuanto a las políticas de apoyo a las exportaciones, el uso del sistema de reintegro simplificado a las exportaciones no tradicionales, por el Acuerdo General, será eliminado en el año 2003.

Respecto a las ayudas internas y pagos directos, las medidas incluidas bajo servicios generales corresponden a la Caja Verde y están, por lo tanto, eximidas de los acuerdos de reducción a los apoyos. En cuanto a las medidas de asistencia para el ajuste estructural, estas corresponden a las medidas de trato especial y diferenciado que también están exentas del compromiso de reducción de apoyo.

El subsidio forestal y los instrumentos de promoción de exportaciones no pertenecerían al Acuerdo Agrícola y por lo tanto no están sujetos a reducción y, en el caso de los gastos de promoción de exportaciones, estos se notifican por el Acuerdo General.. En cuanto a los pagos por desastres naturales efectuados en Chile, estos se ubican en montos permitidos por el Acuerdo Agrícola. Finalmente, la actividad de COTRISA no se notifica bajo el supuesto de ausencia de subsidio a los agricultores en su actual forma de operación.

El monto del subsidio estimado para 1995 por concepto de cada uno de los instrumentos utilizados se presenta en el cuadro 2.

Cuadro 2

CHILE: ESTIMACIÓN DE APOYOS Y SUBSIDIOS AL SECTOR AGROALIMENTARIO.,1995

Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios del Anexo 2	Valor (miles US\$)	Institución
Red Vial Secundaria	62 745.3	Ministerio de Obras Públicas
Programa de Vivienda Rural	30 919.6	Ministerio de Vivienda
Servicio de Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Campesina	19 483.1	INDAP
Protección Agropecuaria	19 405.4	SAG
Centros de investigación y desarrollo del INIA	12 990.7	INIA
Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias	10.000.0	PROCHILE
Fondo de Emergencia Agrícola	6 386.6	Subsecretaría de Agricultura
Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	4 353.8	Subsecretaría de Telecomunicaciones
Programa de Fomento (PROFO)	3 619.7	CORFO
Saneamiento de propiedades	3 357.0	Ministerio de Bienes Nacionales
Fondos de Asistencia Técnica (FAT)	2 659.6	CORFO
Crédito a organizaciones de pequeños productores	2 618.1	INDAP
Fondo de Investigación Agropecuaria (FIA)	2 364.3	FIA
Programa de Rehabilitación y Construcción de Obras Medianas y Menores de Riego (PROMM)	1 889.5	INDAP/ODEPA/SAG Dirección y Comisión Nacional de Riego
Estudios de preinversión de proyectos agricultura campesina	1 469.9	INDAP
Subsidios forestales	1.400.0	CONAF
Bonificación establecimiento y mejoramiento de praderas	1 160.2	SAG/INIA/INDAP
Reintegro de exportaciones menores agroalimentarias	1. 000.0	Banco Central
Fondos de asesoría técnica y capacitación a organizaciones campesinas	998.4	INDAP
Riego campesino	807.9	INDAP
Formación y capacitación de mujeres rurales	604.8	INDAP-PRODEMU
Centro de gestión empresarial a pequeños productores	486.4	INDAP
Fomento de tecnologías de bajo costo para la agricultura	453.5	Subsecretaría de Agricultura
Fondo de Desarrollo Empresarial para Organizaciones Campesinas	453.5	INDAP
Capacitación especializada para campesinos	385.3	INDAP
Programa arrocero	291.0	INDAP
Total	192 303.6	

Fuente: ODEPA, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile e INDAP.

Nota: Tipo de cambio utilizado: 396.9 (promedio 1995). U.F.: \$11 800 (promedio 1995).

Conclusiones

Chile fue posiblemente el primer país de la región que, a mediados de la década de los años setenta, por decisión unilateral, desmontó la mayor parte de las barreras paraarancelarias al comercio y unificó y disminuyó substancialmente los aranceles a las importaciones. Igualmente se desmantelaron la mayoría de los programas de apoyo sectorial, sometiendo al sector agrícola al libre juego del mercado.

Posteriormente, a raíz de la severa crisis económica que afectó a la economía chilena a inicios de los años ochenta, se instauró el sistema de bandas de precio para unos pocos productos seleccionados, a falta de mejores instrumentos disponibles para disminuir los riesgos de precios en estos productos de alto impacto sectorial, social y regional. A pesar de que no hay por ahora la intención de eliminar el sistema de bandas de precio, es indudable que el país enfrentará presiones externas crecientes para desmantelar este sistema. Ello sólo debiera ocurrir a cambio de la implementación de mecanismos alternativos eficientes tales como seguros, mercados de futuros u otros que por ahora no están cumpliendo este papel, al menos, en la magnitud deseada.

Con respecto al nivel arancelario aplicado, existen presiones en el país para reducir nuevamente su nivel, para contrarrestar en algún grado el efecto negativo en la competitividad que ha tenido la caída persistente del tipo de cambio real. El último cambio tuvo lugar a mediados de 1991, cuando se rebajó el arancel general *ad-valorem* de 15 a 11% que rige actualmente. Una reducción arancelaria adicional tendría poco impacto sobre el sector agroalimentario, ya que debido a los acuerdos comerciales firmados por Chile, los productos más sensibles estarán siendo progresivamente desgravados desde los principales países abastecedores (Mercosur y Norteamérica).

Con respecto a las reglamentaciones fitosanitarias, es preciso continuar armonizando y logrando un mayor entendimiento recíproco con los restantes países del área en estas materias, ya que se ha visto que estas medidas pueden y están siendo utilizadas crecientemente para impedir un comercio fluido, especialmente en productos frescos y materiales vegetales, que son parte importante de las exportaciones de la región.

En cuanto a las medidas aplicadas por Chile para enfrentar situaciones de distorsiones en los mercados internacionales, tales como *dumping*, se ha acordado desmantelar el sistema de Valor Aduanero Mínimo, ya que contraviene abiertamente las disposiciones sobre barreras paraarancelarias. Ello no debiera causar mayor problema en Chile, puesto que su uso ha sido muy limitado y existen mecanismos alternativos permitidos por la OMC, tales como las sobretasas arancelarias y los derechos compensatorios.

Con respecto a los programas existentes en Chile para ayudar a los productores silvoagropecuarios, se debe destacar que en general estos se orientan a apoyar la reconversión productiva del campesinado, que ha enfrentado serias dificultades para integrarse al mercado y, especialmente al sector exportador, que es el que ofrece generalmente mejores perspectivas de rentabilidad. Sin embargo, existen algunos programas específicos que pueden ser objetables, desde el punto de vista de una integración de las Américas con competitividad. Es el caso de los subsidios forestales, a menos que se redefinan con objetivos diferentes, como se está discutiendo actualmente en el Senado; el programa de bonificación a la inversión en praderas que constituye un estímulo directo a la actividad ganadera, y los créditos subsidiados

a la agricultura. El monto global de ayuda proporcionado con estas medidas es, en todo caso, hasta ahora reducido.

En cuanto al fomento a las exportaciones menores, el sistema simplificado de reintegro, aunque en la práctica otorga un subsidio muy limitado, debe ser eliminado, tal como se ha acordado hacer, esperándose que termine en el año 2003.

ANEXO

Cuadro 1

CHILE: ARANCELES EQUIVALENTES ESTIMADOS DE LAS BANDAS DE PRECIO DE
TRIGO, AZÚCAR Y OLEAGINOSAS, 1985-1996
(Porcentajes)

Año	Trigo	Azúcar	Oleaginosas
1985	7		
1986	29	98	64
1987	32	48	92
1988	1	27	27
1989	0	0	11
1990	9	-9	13
1991	39	-8	21
1992	11	0	29
1993	7	14	20
1994	3	11	1
1995	-5	-10	-6
1996	-6	-1	11

Fuente: 1985-1994: L. F. Errázuriz y E. Muchnik, *Visión crítica de la agricultura chilena y sus políticas*.
1995-1996: Cuadros 2, 3 y 4 de este anexo.

Cuadro 2

CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS DE TRIGO, 1995-1996
(Promedios mensuales)

MES	1995				1996			
	Volumen (t)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)	Volumen (toneladas)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)
Enero	80 594	12 808	0.00	0	46 812	10 312	-24.65	-11
Febrero	12 271	1 981	0.26	0	0	0	-24.97	0
Marzo	28 845	4 397	2.63	2	4 891	1 109	-25.03	-11
Abril	4 700	757	8.91	6	1 120	256	-27.41	-11
Mayo	12 499	2 011	5.07	3	86 626	20 055	-28.81	-11
Junio	35 215	5 452	0.00	0	62 931	14 668	-25.22	-11
Julio	65 689	10 786	-0.39	0	84 924	22 257	-29.69	-11
Agosto	43 628	7 242	-2.98	-2	71 868	20 643	-26.49	-
Septiembre	61 320	11707	-6.75	-4	55 662	14 268	-14.05	-5
Octubre	83 438	16 946	-38.86	-11	121 307	28 374	-0.27	0
Noviembre	47 206	9 860	-23.91	-11	64 791	14 091	4.15	2
Diciembre	99 857	21 423	-24.57	-11	31 734	5 786	9.29	5
Total o promedio anual	575 262	105 370	-5.06	-5	632 666	151 819	-17.80	-6

Fuente: Estimación de las autoras sobre la base de información entregada por ODEPA (aranceles) y el Banco Central de Chile (volumen y valor).

Cuadro 3

CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS DEL ACEITE, 1995-1996
(Promedio mensuales y anuales)

MES	1995				1996			
	Volumen (ton)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)	Volumen (ton)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)
Enero	7 771	5 808	-83.60	-11	7 652	4 779	9.87	2
Febrero	2 437	1 814	-68.30	-9	6 259	3 803	56.02	9
Marzo	6 118	4 375	-71.27	-10	7 013	4 074	82.43	14
Abril	6 405	4 384	-67.44	-10	4 796	2 827	51.69	9
Mayo	8 956	5 821	-14.49	-2	6 968	4 187	2.34	0
Junio	6 173	3 953	-20.85	-3	3 833	2 372	19.92	3
Julio	7 521	4 791	-36.37	-6	10 265	6 118	83.05	14
Agosto	6 346	4 096	-40.94	-6	5 026	2 826	103.51	18
Septiembre	4 742	3 065	-31.47	-5	8 159	4 670	60.76	11
Octubre	17 327	11 206	-40.22	-6	8 965	5 082	78.22	14
Noviembre	4 426	2 808	0.00	0	7 869	4 358	105.05	19
Diciembre	4 389	2 777	1.56	0	4 596	2 677	96.43	17
Totales o promedio anual	82 611	54 898	-39.32	-6	81 401	47 773	62.68	11

Fuente: Estimación de las autoras sobre la base de información entregada por ODEPA (aranceles) y el Banco Central de Chile (volumen y valor).

Cuadro 4

CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS DE AZÚCAR REFINADA, 1995-1996
(Promedios mensuales y anuales)

Mes	1995				1996			
	Volumen (ton)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)	Volumen (ton)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)
Enero	40 347	15 555	-49.09	-11	10 701	4 349	-39.94	-10
Febrero	29 678	12 399	-47.97	-11	34 511	13 767	-44.08	-11
Marzo	1 746	712	-42.79	-10	29 367	11 883	-47.38	-11
Abril	16 374	7 045	-38.96	-9	7 074	2 806	-15.48	-4
Mayo	1 469	597	-29.03	-7	7 952	3 249	-1.55	0
Junio	6 491	2 667	-46.02	-11	3 694	1 546	-5.89	-1
Julio	2 020	809	-57.56	-11	3 825	1 588	-0.69	0
Agosto	4 099	1 815	53.23	12	4 705	1 933	0.00	0
Septiembre	6 128	2 604	-41.86	-10	7 011	2 852	5.93	1
Octubre	7 272	3 136	-31.09	-7	13 350	5 297	34.05	9
Noviembre	6 258	2 539	-44.20	-11	15 636	6 013	50.96	13
Diciembre	7 437	2 936	-44.40	-11	24 810	9 077	60.36	16
Totales y promedio anual	129 319	52 814	-34.79	-10	162 636	64 360	-0.17	-1

Fuente: Estimación de las autoras sobre la base de información entregada por ODEPA (aranceles) y el Banco Central de Chile (volumen y valor).

Cuadro 5

CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS DE HARINA DE TRIGO,
1995-1996

(Promedios mensuales y anuales)

Mes	1995				1996			
	Volumen (ton)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)	Volumen (ton)	Valor (miles US\$)	Derecho específico (US\$/ton)	Equivalente arancelario (%)
Enero	70	15	0.00	0	0	0	-38.46	-11
Febrero	230	55	0.41	0	50	18	-38.96	0
Marzo	60	16	4.11	2	40	14	-39.04	-11
Abril	133	36	13.90	5	180	63	-42.76	-11
Mayo	235	57	7.91	3	72	26	-44.95	-11
Junio	1 155	191	0.00	0	30	11	-39.35	-11
Julio	72	22	-0.61	0	0	0	-46.31	-11
Agosto	30	8	-4.66	-2	745	279	-41.32	-11
Septiembre	90	23	-10.53	-4	1 550	518	-21.92	-7
Octubre	245	64	-60.62	-11	2 039	636	-0.42	0
Noviembre	195	54	-37.30	-11	779	231	6.47	2
Diciembre	60	20	-38.32	-11	200	53	14.49	5
Totales y promedio anual	2 575	561	-10.48	-2	5 685	1 849	-27.71	-3

Fuente: Estimación de las autoras sobre la base de información entregada por ODEPA (aranceles) y el Banco Central de Chile (volumen y valor).

Cuadro 6

CHILE: MONTOS TOTALES DEL SUBSIDIO FORESTAL BONIFICADOS POR AÑO, 1976-1995

(Dólares nominales)

Año	Forestación	Administración	Poda	Control dunas
1976	227 908			
1977	4 617 753			
1978	4 281 764	125 031		
1979	5 253 807	215 982		
1980	6 947 191	380 281		
1981	7 674 335	648 812		
1982	8 782 840	1 016 529		
1983	6 957 731	944 110	103 487	645 145
1984	3 227 077	1 041 860	530 958	164 925
1985	4 189 177	1 580 383	817 994	134 126
1986	5 220 099	1 762 932	1 078 944	177 759
1987	3 788 789	1 557 062	892 118	97 417
1988	3 518 466	1 828 171	1 125 067	73 170
1989	2 750 871	1 790 353	1 193 378	6 394
1990	2 910 207	1 941 147	723 858	20 806
1991	4 207 505	2 408 530	1 078 960	23 464
1992	7 422 237	2 836 265	790 003	28 076
1993	7 705 000	1 801 900	874 600	n/d
1994	12 448 700	1 741 300	575 900	n/d
1995	12 584 100	1 465 500	581 900	n/d
Total	114 715 556	25 086 148	10 367 168	1 371 281

Fuente: ODEPA.

Cuadro 7

DECRETO LEY 701 DE 1974 SOBRE FOMENTO FORESTAL a/

<p>Franquicia tributaria Arts. Nos. 13 y 14 del DL. 701 sobre Fomento Forestal</p>	<p>- Exención total de impuestos: territorial, herencia, asignación y donaciones, para terrenos plantados. (Art. No.1 167, del DL, 701)</p> <p>- Exención de 50% del Impuesto Global Complementario - (Art. No. 14 del DL, 701)</p> <p>Exención de 50% del Impuesto Adicional para Sociedades Anónimas y Encomanditas (Art. No. 14 del DL. 701)</p>	<p>Vigente actualmente, sin fecha de derogación</p>
<p>Bonificaciones directas Art. No. 12 del DL. 701 sobre Fomento Forestal</p>	<p>Para la forestación y por una sola vez:</p> <p>- 75% de los costos netos de forestación para personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza</p> <p>- 75% de costos de manejo, administración y estabilización de dunas si fuerra necesario, años 1984 y 1985 las bonificaciones fueron de 90%.</p>	<p>Prorrogado hasta el 31.12.95 por la Ley de Presupuesto 19 356</p>

Fuente: Departamento de Economía Agraria, Pontificia Universidad Católica de Chile.

a/ Terrenos de aptitud preferentemente forestal previa aprobación del Plan de Manejo de CONAF.